



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo por el cual se aprueba que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, suscriba un Acuerdo General de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para el efecto de realizar estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal, y el curso denominado "Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos"; así como la suscripción del Acuerdo Específico de Colaboración para el efecto de realizar estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el Ámbito Municipal, y la impartición del curso denominado "Curso Taller Dirigido a Elementos de Seguridad Pública para Prevenir Delitos por Hechos de Corrupción".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 3, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 126, 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 fracciones I, inciso k), 89, 90 fracciones I, III, XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, fracción II, 3 fracción VI, 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; 10 fracción VI y IX; 14 fracción XVII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tulum; 11, 78 fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, prevé el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Prevé la misma disposición, que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- V. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."
- VI. Que el combate a la corrupción es materia concurrente de los órdenes de gobierno Estatal y Municipal de conformidad al Sistema Estatal Anticorrupción al cual se refiere el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En efecto, la disposición refiere que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a las bases, mecanismos y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción.
- VII. Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, son sujetos obligados en materia de anticorrupción de conformidad a lo previsto en los artículos 2 fracción II; 3 fracción VI, 13, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.
- VIII. Que el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tulum, Quintana Roo, prevé como facultad y obligación de la Contralora Municipal y/o Contralor Municipal, implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción; en tanto que en su fracción IX se prevé ordenar la evaluación anual del resultado de las acciones que se hayan implementado para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- IX. Que el artículo 14 fracción XVII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tulum, Quintana Roo, prevé como facultad y obligación del Director y/o Directora de la Función Pública y Contraloría social, implementar y verificar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.
- X. Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tulum, Quintana Roo, prevé que la Dirección General es quien debe atender las políticas públicas que se aprueben en materia de prevención del delito y garantizará la participación de la ciudadanía como coadyuvante de la seguridad pública y su participación en la evaluación de las políticas y de la institución; en la materia anticorrupción el artículo 78 fracción XI del Reglamento de mención, establece la



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



obligación de la Coordinación de Asuntos Internos, de implementar y ejecutar previa autorización, los controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del personal administrativo y del cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

- XI. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.
- XII. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.”
- XIII. Que se ha planteado suscribir un Acuerdo General de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para el efecto de realizar estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal, e impartir el curso denominado: **“Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos”**.
- XIV. Que se ha planteado suscribir un Acuerdo Específico de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para el efecto de realizar estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal, e impartir el curso denominado **“Curso Taller Dirigido a Elementos de Seguridad Pública para Prevenir Delitos por Hechos de Corrupción”**.
- XV. Que se considera que con la firma de los Acuerdos propuestos, la coordinación y colaboración entre el Municipio de Tulum y el con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo,” será efectiva, y propiciará que se cumpla el objeto que lo es, establecer las acciones de coordinación y colaboración necesarias para prevenir, detectar y sancionar responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Con la firma de los Acuerdos, se establecerán el método de coordinación, vigencia, los alcances y responsabilidades a las cuales se obligarán al momento de suscribir los referidos instrumentos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se emite el presente:

Acuerdo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Primero. Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Acuerdo General de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para el efecto de realizar estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal, y la impartición del curso denominado: **“Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos”**.

Segundo. Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Acuerdo Específico de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para el efecto de realizar estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal, así como la impartición del curso denominado **“Curso Taller Dirigido a Elementos de Seguridad Pública para Prevenir Delitos por Hechos de Corrupción”**.

Tercero. Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los Acuerdos referidos en los puntos que anteceden.

Cuarto. Se designa a la “Contralora Municipal de Tulum, Quintana Roo”, ciudadana Araceli Díaz García, dar seguimiento al contenido del Acuerdo General de Colaboración referido en el punto Primero; se le designa asimismo para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el Acuerdo del cual se trata.

Quinto. Se designa al “Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Oscar Alberto Aparicio Avendaño, para dar seguimiento al contenido del Acuerdo Específico de Colaboración, referido en el punto segundo; se les designa asimismo para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el Acuerdo Específico de Colaboración de mención.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase".


C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.





C. Fany Adriana Callegos Sánchez.
Cuarta Regidora.



C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.


C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se aprueba que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, suscriba un Acuerdo General de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para el efecto de realizar estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal, y el curso denominado "Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos"; así como la suscripción del Acuerdo Específico de Colaboración para el efecto de realizar estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el Ámbito Municipal, y la impartición del curso denominado "Curso Taller Dirigido a Elementos de Seguridad Pública para Prevenir Delitos por Hechos de Corrupción, Aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 20 de julio de 2022.